

 INTRASOG	FORMATO	Código: PSIG – F - 06
	COMUNICACIÓN EXTERNA	Fecha aprobación: 14.12.2022
		Página: 1 de 1

CONTROL DE CAMBIOS				
VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	Creación del documento	Líder SIG	Líder SIG	Director
02	Cambio de logo y estructura documento	Líder SIG	Director	Director
03	Se incluyen logos de ICONTEC –SGS	Líder SIG	Director	Director

CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

El Director del INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO

CERTIFICA

Que el señor **WILMER SANTIAGO LEON PINTO**, Identificado con cedula de ciudadanía N°1.057.605.688 de Sogamoso, ha demostrado **idoneidad**, al reunir las condiciones necesarias para prestar sus servicios profesionales **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO “INTRASOG”** toda vez que al verificar los documentos anexos a la hoja de vida se evidencia que su profesión es Ingeniero industrial, quien acredita ser auditor interno en la norma ISO 9001:2015, y tener maestría en sistemas de gestión de calidad. Así como acredita título de Ingeniero Industrial y que de acuerdo con el requerimiento efectuado en los estudios previos de necesidad oportunidad y conveniencia, son necesarios para la Suscripción del Contrato.

De acuerdo con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y en concordancia con el decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Razón por la cual se determina que tiene capacidad para ejecutar el objeto del contrato por tal es procedente la contratación directa.

Para constancia se firma a los dos (02) Días del Mes de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).


LAURA ESTEFANIA MESA ESPAÑOL
ASESORA JURÍDICA

